

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320160031100

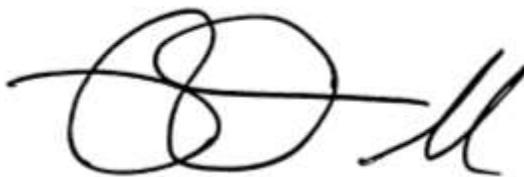
De conformidad con lo señalado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 9 de julio de 2020, proferida dentro del expediente 2017-412, con el objeto de evitar futuras nulidades, toda vez que la inclusión del emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se dejó “Privado”, por Secretaría, realícese de nuevo la publicación evitando dejar activa la casilla denominada “Es Privado” del prementado registro, para que sea pública a todos los interesados.

Finalmente y en razón de lo anterior, se debe declarar la nulidad de lo actuado desde la publicidad del registro en el RNPE con excepción de la designación de curador y únicamente respecto de lo que dependa del emplazamiento, ello a efectos de rehacer la actuación viciada, y sin perjuicio de las pruebas arrojadas al expediente, por lo que las providencias relacionadas con la contestación allegada por el apoderado de los demandados y la demanda de reconvención, así como la decisión tomada respecto de la suspensión por prejudicialidad, conservan plena validez. Se precisa que la nulidad cubija el traslado de las excepciones de mérito, el cual se realizará nuevamente una vez conteste el curador la demanda.

De acuerdo a lo anterior, en aplicación del principio de economía procesal y celeridad, una vez corregido el RNPE, por secretaria contabilice el término dispuesto por la ley y vencido el mismo, notifique nuevamente al Dr. ANDRÉS MAURICIO BUSTAMANTE GUTIERREZ, quien funge como curador en este asunto y contrólese el término con que éste cuenta para contestar demanda sin perjuicio de que se ratifique respecto del escrito ya presentado.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>1 de junio de 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>031</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dc5eda6ad8079ff3bc656305ee45e1ab7699bfd98a741c47363ec836bb65fb

Documento generado en 31/05/2021 04:23:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**